Resolución Municipal Nº 216/2008
á, 4 de agosto de 2008

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. Nº 518/2008, de fecha 07 de julio de 2008", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 14 del mismo mes y año, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el contrato Nº 19/2008 de junio de 2008, sobre la "Supervisión Técnica Externa para la Construcción de la Segunda Vía Av. Radial 27 del 3er Anillo externo al 4to Anillo" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el Artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación – ANPE, Código CUCE: 08-1701-00-97314-1-1, referente a la "Supervisión Técnica Externa Segunda Vía de la Av. Radial 27 del 3er Anillo Externo al 4to Anillo", siendo la Unidad Solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad (ANPE) la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación Nº 32/2008 de 18 de junio de 2008, adjudicó la "Supervisión Técnica Externa para la Construcción de la Segunda Vía Av. Radial 27 del 3er Anillo Externo al 4to Anillo, al Consultor Individual Ing. Sergio Balcazar Arana"

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato Nº 19/2008 por el monto de Bs30.950.00.- (Treinta Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) el periodo del servicio es de 90 días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Consultor Individual Ing. Sergio Balcazar Arana.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo Nº 00308 de 24/06/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 52, Proy. 0055, Act. 000, Obj. Gasto 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs30.950.00.- (Treinta Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), realiza la Dirección de Infraestructura.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contrataciones, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial Nº 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se aprueba el contrato Nº 19/2008, por el valor de Bs30.950.00.- (Treinta Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), el periodo del servicio es de 90 días calendarios, computable a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), CUCE: 08-1701-00-97314-1-1, para la "Supervisión Técnica Externa para la Construcción de la Segunda Vía de la Radial 27 del 3er Anillo Externo al 4to Anillo" adjudicado al "Consultor Individual Ing. Sergio Balcazar Arana", a suscribirse entre éste, y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez.*

Artículo Segundo.- *En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inc. d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.*

Artículo Tercero.- *El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia